



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL
EL MACISTERIO ESPAÑOL
 Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.	ESTADOS DE EUROPA.
Trimestre. Pesetas 3 75	Trimestre. 5 fr.
Semestre. 7	Semestre. 9
Un año. 13 50	Un año. 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.	LOS DEMAS ESTADOS.
Semestre. Pesos oro 21 1/2	Semestre . . . Pesos 4
Un año. 5	Un año. 7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central. | D. Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz. |
| Lázaro Bardón. Id. id. | Manuel M. J. de Galdo. Instituto del C. Cisneros. |
| Alfredo Adolfo Camús. Id. id. | Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro. |
| Tomás Santero. Id. id. | J. M. Llinás. Escuela Normal Central. |
| José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona. | Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación. |
| José Laso. Id. de Salamanca. | Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio. |
| Antonio Casares. Id. de Santiago. | Luis M. Utor. Id. de |
| Antonio Alonso Certés. Id. de Valladolid. | Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona. |

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros diversos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscriptores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Sección orgánica.

Leyes en proyecto (*)

IV.

DERECHOS PASIVOS A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

(Continuación.)

La solemne declaración del derecho á las jubilaciones y á las pensiones y orfandades, constituye el primer artículo del dictamen aprobado por las Cámaras. Desde 1.º de Enero del año próximo se reconocen dichos derechos, y sin poner límites prudentes al propósito principal de la disposición, sin expresar distintamente si serán alegables aquéllos, aun cuando se funden en hechos anteriores á dicha declaración, se ha dejado á rienda suelta el buen deseo de los legisladores; pero no se ha tenido presente cuanto, para el buen éxito y acertada aplicación, debía ser guía y fundamento de lo que se acordaba.

Nace de aquí, no bien se inicia la mejora, la amenaza de muerte del propósito: tan poco ha hecho la previsión, que, sin términos que los separen, se establece el Monte Pío, y en su mismo origen se fomenta su inevitable destrucción.

Aun cuando en sentido restrictivo se interprete lo que á pensiones y orfandades se refiere, lo cual no está con claridad expresado, dada la generalidad otorgada á la concesión de los derechos de jubilación y no limitado el número de éstas que deban concederse cada año, sobre todo en los primeros, mientras el Monte Pío no entre en su vida normal, ajustada á las leyes de estudiada probabilidad, nos parece que podrían ser tantas las peticiones de jubilación, que fueran insuficientes los recursos reunidos en el semestre de 1.º de Julio de este año á 1.º de Enero del próximo, para asegurar el crecimiento debido al remanente. Creemos, por el contrario, que mermándose cada vez más los fondos en relación con las atenciones á que están destinados, la decadencia se marcará desde el comienzo de la aplicación de dicha Ley, y según probables cálculos en un periodo de ocho años habrá terminado la existencia de lo que se funda tan sin práctico sentido.

Person de tanta monta las consecuencias de la falta de estudio acerca de punto tan capital, que casi dudamos si somos víctimas de alguna ofuscación; pues no es posible creer que los legisladores prescindieran de aquellas prudentes observa-

ciones, que al estudiar el pensamiento del Gobierno, debieron someter á la estadística y á las leyes de mortalidad y que es fuerza suponer tuvieron presente, aun cuando nada de ellas se cite, exponga ó alegue como fundamento de la pasmosa facilidad de cuanto sin traba, ni limitación se ha establecido.

Nace, pues, mal constituido ese *Monte Pío*, verdadera acepción que conviene al Proyecto de que tratamos, en vez de la pretenciosa de *ley de derechos pasivos*, y carece en su misma creación de aquellas cualidades y requisitos que deben formar un conjunto fundamental y que en parte se hallan desparrramados en el articulado.

En el artículo 2.º se marcan la condición para la declaración de los derechos pasivos, pero se hace como exposición de bases para el Reglamento, lo cual nos parece mal entendido, pues sin dar á este punto preciso carácter reglamentario, por si constituye motivo de Ley, sin perjuicio de que el Reglamento lo desarrolle, como forzosamente ha de desarrollar todos los artículos de aquella.

Estas bases exigían también análisis detenido; pero nos concretaremos á consignar que los límites consignados revelan criterio reducido, defendible si se le considerara inspirado en un espíritu de previsión; pero que ya instituido el artículo 1.º, tal y como se halla, parece únicamente dirigido contra algunos Profesores, y por último, que merecía determinación y distinción de casos diversos lo que de un modo general se hace en la base 3.ª

Pero llegamos ya al art. 3.º, en el que se consignan los recursos con que ha de contar el Monte Pío para sus atenciones. Punto era éste de la mayor importancia, y pretesto era para haber mejorado la enseñanza primaria, y especialmente en cuanto se relaciona con los emolumentos del Profesorado de primeras letras. Aguardábamos con ansia conocer el resultado de los trabajos de la Comisión del Senado; teníamos esperanza que, mejorando notablemente el Proyecto de Ley, se hubieran aprovechado las circunstancias para haber favorecido á los Maestros. Pero ha sido grande el desencanto, teniendo que contentar con aplaudir alguna modificación, ya dicha anteriormente, al estudiar las diferencias entre el dictamen y el Proyecto. Nada hemos encontrado de novedad; ningún recurso nuevo; ninguna medida que amenguara al menos el sacrificio del descuento, excepción que tanto nos costó en su día conseguir de las Cortes. Ni el descuento gradual; ni el haber ligado el gravamen con las retribuciones, transformándolas de una vez y haciéndolas que no fuesen, como lo son para el Maestro, semillero de graves disgustos; ni el haber establecido nuevos ingresos

para la enseñanza primaria; ni el haber dispuesto respecto á las Escuelas vacantes prudentes modificaciones en los sueldos asignados á ellas; ni el haber contribuido, con ventaja del Monte Pío, á destruir los eternos abusos de las interinidades; ni el haber aprovechado la ocasión para reglamentar y corregir graves defectos en cuanto al material de las Escuelas se refiere; ni el arbitrar nuevos medios, ha sido objeto de los legisladores, que, desperdiciando tan preciosa ocasión de grandes reformas, se han concretado pobremente á examinar lo que el Gobierno proponía.

Mas el final del art. 3.º, en que se ofrece, en vista de los resultados obtenidos cada cinco años, reducir el descuento, nos haría dudar, dada la competencia de los Sres. Senadores que han intervenido en esta Ley, de si nuestros deseos y de si nuestros timores se apoyan en sólido fundamento, si no tuviéramos serias razones para justificar éstos, y conocimiento bastante del asunto para sostener aquéllos.

Pero si alguna prueba fuera precisa para corroborar que ni se ha estudiado bien el Monte Pío, ni se le pone en condiciones de asegurarle normal existencia, bastaría consignar el final de dicho párrafo último del art. 3.º: PERO SÓLO SERÁ RESPONSABLE (se refiere al Gobierno, indebidamente dicho, porque el responsable sería el Estado) DEL PAGO DE ESTAS ATENCIONES HASTA DONDE ALCANCEN LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE LEY.

Con salvedad tan denigrante para el propósito del Gobierno y para el deseo tan pomposamente expuesto de pagar deudas nacionales, bien comprobado queda, que sin fe se acomete; que falta de serio estudio, y sin los datos precisos que garanticen el éxito se organiza; que sólo, en fin, andando el tiempo, quedará de este tímido y ligero impulso para el bien del Profesorado primario, un pretexto para grandes reformas, y un pensamiento que, mejor planteado, será beneficioso por muchos conceptos.

Pero, ¿á qué hemos de seguir en este género de reflexiones? ¿Qué garantías de permanencia, qué condiciones de solidez, qué respetos ha de ofrecer una Ley, que teniendo como base esencial la estabilidad y la mejora creciente, merece á sus autores dudoso concepto, obligándoles á parapetarse en la irresponsabilidad, que una vez manifiesta, derriba el ídolo de las esperanzas que los propios sacerdotes que le erigieron para la adoración de tantos mártires destruyen?...

(Se continuará.)
 Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Abril último.

(Continuación.)

Sigamos. (El Sr. Magaz: Me he permitido hacer esta observación, porque S. S., partiendo del principio de que he hecho oposición al proyecto que se discute, supone que hago oposición á esos principios, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que no me atribuya esto.) ¿He dicho yo á S. S. que haga oposición á este proyecto? Pues precisamente he dicho que no faltaba otra cosa si no que el señor Magaz se opusiera á lo que se propone en el referido proyecto. Lo que yo estoy haciendo es explicar los móviles de mi conducta, que han dado por resultado la presentación de este proyecto que S. S. ha combatido. (El Sr. Magaz: Yo no he combatido.) Oiga S. S. con calma. (El Sr. Magaz: Con la misma que S. S. cuando yo he hablado.) Da muestras S. S. de una gran impaciencia impropia de sus años, que yo respeto. (Risas.)

Señores: en otros tiempos, como protesta y como reacción lógica y natural al centralismo exagerado y abrumador que Napoleón á principios del siglo, puso de moda en todas las sociedades europeas, los partidos liberales establecieron en sus programas la idea de descentralización, entendiéndose por ésta, no sólo dar como cierta especie de autonomía local á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, sino trasladar á estos Ayuntamientos y á estas Diputaciones muchas veces funciones del Estado central, asociándose instintivamente á la idea de descargar el presupuesto del Estado de atenciones que sobre él gravitaban.

A esta idea, realmente obediencia el considerar como una atención municipal la Escuela primaria, el considerar como una atención de la Diputación la Escuela secundaria y reservar para el Estado la enseñanza superior; pero enseñar, educar ó instruir, ¿no es en realidad una función social que desempeña sólo temporalmente el Estado como supremo tutor, en tanto que el individuo y la asociación que del individuo nace no esté en disposición de cumplir los altos fines que tiene la enseñanza en todo país? Y si esto es la enseñanza, si es una función social, ¿á qué principio científico (permitidme que use de esta palabra el que no ha podido cultivar nunca oficialmente la ciencia) obedeció el escindir y trincar en tres secciones la instrucción pública, la enseñanza primaria para el Municipio, la secundaria para la Diputación y la superior para el Estado, cuando todas ellas son funciones del Estado, mientras no se vigorice y robustezca la acción individual y las asociaciones que de esta iniciativa nacen? Estas ideas descentralizadoras van perdiendo terreno en todas partes, hasta en los Estados Unidos, hasta en Suiza, y no digo nada en Inglaterra, porque no ha habido nación en el mundo ni país en el continente donde hayan tenido más favor que en Inglaterra las ideas descentralizadoras; de tal manera, que hasta el año 33, la Inglaterra no intervenía ni pagaba nada á la enseñanza; y desde 1883 hasta el día, asombran las cantidades colosales, verdaderamente fabulosas, que esta Nación señala sólo para la enseñanza primaria.

Señores: tengo aquí la cifra de lo que pagan sólo Inglaterra y el país de Gales, no toda la Gran Bretaña, en el presupuesto de 66 á 67, así como en el presupuesto de 87 á 88. Lo consignado de estos dos países, Inglaterra y el país de Gales, para la primera enseñanza en el presupuesto pasado era de 3.402.989 libras, y para el presupuesto actual 3.488.897 libras. He aquí cómo Inglaterra ha abandonado las ideas descentralizadoras en materia de enseñanza, y cómo cada día va ejercitándose su acción de una manera más enérgica sobre el país, ya por medio del comité de educación relacionado con otros comités subalternos, ya por medio de una inspección vigilante, activa, enérgica, á cuyo seno ha llamado á personas verdaderamente eminentes: al Doctor Fitch, que es uno de los pedagogos más célebres de Europa, y á Mr. Arnold, el primer crítico de la literatura de Inglaterra y célebre Catedrático también de la Universidad de Oxford. Ahora bien, ¿sabéis á quién se debe este movimiento de Inglaterra en favor de la intervención del Estado en la enseñanza pública? A un hombre público, ajeno por completo á la enseñanza: á Mr. Lowe, hoy lord Cherbourg, debiendo llama-

(*) Véase los Núms. 4.338 y 4.339.

ros la atención acerca de los móviles que determinaron su conducta.

Acometió Gladstone la última reforma electoral de Inglaterra, en virtud de la que penetraron en el cuerpo electoral de la Gran Bretaña un millón y medio más de ciudadanos. Mister Lowe, hoy lord Cherbourg, miembro importante del partido wigt, jefe de una fracción llamada de los aduanistas, según recuerdo, se separó de Gladstone y combatió sus reformas; pero cuando ya no pudo más y esta reforma fué aceptada por una y otra Cámara y salió del Parlamento, esto es, fué ley, este gran estadista reconoció otra vez la jefatura de Gladstone y volvió á incorporarse á su partido, pronunciando entonces estas memorables palabras, que entrego á vuestra meditación:

«La suerte está echada; tenemos dentro de los colegios á millón y medio de electores nuevos: esos serán de hoy más nuestros señores. No discutamos ni resistamos el hecho: consagrémonos completamente á educar á nuestros amos.»

«Va comprendiendo mi respetable y digno amigo el Sr. Magaz la conexión íntima que yo puedo establecer entre la situación política de mi país y la cuestión de enseñanza? (El Sr. Magaz: Lo que no comprendo es la oposición que S. S. supone hoy en mí.) No digo que S. S. se halle en oposición, aunque lo parezca, y yo celebro que no la haga á lo que ahora voy diciendo, porque estoy exponiendo los motivos que he tenido para presentar el proyecto de ley á las Cámaras. (El Sr. Magaz: Yo me alegro de que S. S. en su lealtad reconozca que no hay oposición en mi tratándose de la enseñanza.) Si S. S. no hubiera hecho la oposición, yo le habría ahorrado á la Cámara la molestia de oírme, pues no tendría que intervenir en este debate.»

Pues bien, señores: á la manera del estadista inglés, yo, incompetente de todo punto en materia de enseñanza, me ocupo y preocupo de la instrucción primaria, por la relación que tiene con las generaciones que han de ser nuestros amos, según la frase de Sir Alberto Lowe.

Hé aquí por qué me he preocupado tanto del Maestro de escuela; hé aquí por qué me he atrevido, con gran dolor de mi corazón, aunque sea cosa tan insignificante, á proponer á las Cortes, y las Cortes han aprobado por unanimidad y sin discusión ni protesta, hasta sin la discusión y la protesta inevitables de mi respetable amigo el señor Magaz; hé aquí por qué, con gran dolor de mi corazón, repito, me he visto obligado á proponer la derogación del artículo de la ley respetabilísima de 1837, en que se prohibían las vacaciones á los Maestros, que eran la única excepción, cuando ellos necesitan más que nadie de esas vacaciones, convenientes por otra parte á los alumnos y á la enseñanza. Y hé aquí por qué he presentado este proyecto de ley, especie de tanteo para el porvenir, estableciendo derech. os pasivos á los Maestros; y si al Sr. Magaz le molesta la palabra y quiere darme otra, la recogeré.

Hé aquí por qué me he preocupado de la suerte de los Maestros, declarando derechos pasivos para ellos y reservando algún pedazo de pan para sus familias. Y al hacer esto, cumplo una deuda de los partidos liberales, deuda sagrada, como esta tarde ha recordado muy bien el Sr. Moyano; porque, señores, da vergüenza que sea verdad lo que el Sr. Moyano ha dicho: que todos, moderados, progresistas, conservadores y liberales, nos hemos preocupado menos de la suerte de los Maestros que esa sombría figura del absolutismo que se llama Calomarde. Reconociólos éste á los Maestros sus derechos pasivos, y en la alborada y regeneración del sistema liberal, una persona ilustre, el Sr. Duque de Rivas, en el plan de instrucción que se firmó en San Ildefonso, propuso su derogación, y así quedaron los Maestros, hasta que se acordó de ellos mi respetable é ilustre amigo el Sr. Moyano, consignando en la 5.^a de las disposiciones transitorias de la ley de 1837 este principio: «Que los derechos pasivos de los Maestros se establecerían por una ley especial»; y en todo el largo lapso de tiempo transcurrido desde entonces, en estos treinta años, nadie se ha acordado de los Maestros, á no ser una disposición que honra sobremanera al que, aun viviendo hoy, pudiéramos llamar «gran Echegaray» (siendo, por cierto, Director de Instrucción pública una persona competente y autorizadísima, con cuya amistad me honro; el Sr. Morelo), disposición que reconocía la sustitución, pero que de todas maneras no se extendía á las viudas y huérfanos.

Por tanto, era ya hora de que nos preocupáramos de la suerte de los Maestros, no retóricamente, no platónicamente, no con demostraciones tan pomposas como estériles, que, cuando no van seguidas de resultados patentes, tangibles é innegables, llevan á los Maestros la tristeza, el desengaño y la desesperación.

Yo no conozco de los que piden más al Ministro de Fomento y han pertenecido á otros Parlamentos, ninguna gestión pública ó privada en favor de esos Maestros, por quienes ahora tanto se interesan. Si ha habido alguna gestión pública ó privada cerca de los Gobiernos á quienes apoyaban, ó de cuyos partidos formaban parte, que se diga. Seguro estoy de que guardarán silencio.

Como algunos de los Sres. Senadores que han discutido este proyecto de ley, yo, señores, creo que los Ministros de Fomento deben preocuparse al mismo tiempo de asegurar esta especie de derechos pasivos de los Maestros, de que cobren corrientes sus haberes activos. No ha habido Ministro de Fomento, desde 1874 hasta el día, que no se haya ocupado de este asunto, y en gran parte se ha remediado el mal, pero todavía continúan los clamores porque algunos Maestros reciben aún sus haberes con considerable retraso. Yo también me ocupo de este asunto, y en breve, puesto de acuerdo con mi digno colega el Sr. Ministro de la Gobernación, tendré el honor de publicar un Real decreto, si lo aprueba nuestra Soberana, en virtud del cual no haya ningún empleado que dependa del Municipio, que pueda recibir sus haberes antes que los Maestros; y digo más: si esto también resultara insuficiente ó ineficaz, sería llegado el caso de que el Gobierno pensara seriamente, en plazo más ó menos largo, en traer al presupuesto

general del Estado el presupuesto de la primera enseñanza. Ese es mi ideal. (El Sr. Rodríguez Seoane: Y el mío.—El Sr. Magaz: ¿Retórico?) Ya lo verá S. S., y lo desentenderé en su momento.

No me parece á aquellos que no se satisfacen con aquello que dan los adversarios, cuando nada se atrevieron á pedir á los Ministerios que apoyaban á los partidos á que pertenecían. Tal es mi ideal, para que el Estado oduque, adoctrine y vigile á los Maestros, que son la base y fundamento de la educación nacional, porque dejando toda retórica aparte (Risas), creo que del Maestro de escuela depende el fondo de nuestro carácter y el fondo de la educación nacional: del Maestro de escuela, del nivel de su sentido intelectual y moral, de sus modelos, de sus hábitos, de sus gustos, depende el troquel en donde se vacía y modela el tipo, el carácter de la Nación. Este nivel intelectual y moral contribuye á determinar el nivel de las clases altas y de la clase media, y determina infalible, indefectible, ineludiblemente, el carácter intelectual y moral de la Nación, el carácter moral é intelectual de las clases más numerosas, que son desde luego el fundamento de la Nación.

Y digo que mi ideal es llevar al Estado el presupuesto de la primera enseñanza, para que aquél pueda llevar los Maestros á allí donde hagan más falta, que no será ciertamente donde ellos estén mejor, sino en las comarcas más atrasadas ó incultas, para que las categorías acompañen á las personas y no estén determinadas por el sitio que ocupen, cuando en las grandes poblaciones hacen ciertamente menos falta que en las regiones atrasadas é ignorantes, á donde el Estado debe enviar sus mejores Maestros, á la manera que la Iglesia envía sus mejores misioneros á los países salvajes, ó á la manera con que el Ejército envía sus mejores soldados á tomar y ocupar las posiciones peligrosas. (Muy bien; muy bien.)

Pero, señores, este es un ideal retórico, porque el ideal en un hombre público que ocupa este banco, tiene que someterse á las exigencias ineludibles é inexorables de la realidad, y ese hombre público no puede aspirar á realizarlo sino en aquella medida, en aquella proporción que le consienta el momento que se atraviesa, y en este momento el Sr. Magaz lo ha dicho, lo han dicho todos los Sres. Senadores que han intervenido en este debate; en este momento, el ideal está limitado y determinado por la imposibilidad de gravar más el presupuesto; y el dictador que fija la graduación, la medida y la proporción en que se puede realizar ese ideal, no es, ciertamente, el Ministro de Fomento, sino que lo es el Sr. Ministro de Hacienda. Por fortuna, mi digno amigo el señor Ministro de Hacienda, como los demás Sres. Ministros, como mi ilustre Presidente, que comprende admirablemente todas las necesidades de los diversos departamentos ministeriales, y abarca en su conjunto y en su síntesis estas mismas necesidades y el orden de preferencia que ha de establecerse; por fortuna, lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda que mis dignos compañeros y mi ilustre Presidente, me han permitido ensanchar los límites del presupuesto para satisfacer las necesidades más perentorias de la instrucción pública.

Hé aquí por qué, como minimum, que puede ensancharse á medida que sea más desahogada la situación del presupuesto, me han consentido que establezca 125.000 pesetas para ayuda del fondo que ha de satisfacer las necesidades de los Maestros de escuela; hé aquí cómo me han permitido incorporar al presupuesto general del Estado la segunda enseñanza, que era el clamor incansante de todos sus Profesores; hé aquí cómo he podido satisfacer también igual necesidad por lo que hace relación á las Escuelas normales; hé aquí por qué he podido aumentar la dotación que tienen esos servicios en el presupuesto, la reorganización de la Escuela Central Normal de Madrid y de las Escuelas Normales de provincias, con lo cual será posible esperar de ellas aquellos grandiosos y magníficos resultados que soñó también otro hombre ajeno á la enseñanza, el inmortal Montesinos; y de esta manera, de la Escuela Central de Madrid y de las de provincias podrá salir la legión inteligente y sagrada que ha de levantar el nivel moral é intelectual de todos los pueblos de este país.

Hé aquí por qué también he podido aumentar, aunque escasamente, la cifra con que se ha de fomentar la instrucción popular, para aumentar la dotación de los Maestros y Maestras de las escuelas primarias de incompletas y para premiarles según el resultado que ofrezcan sus matriculas; hé aquí por qué al mismo tiempo he podido establecer la inspección, sin la cual no hay enseñanza, ni es posible determinar ni conocer en dónde están sus faltas y deficiencias para acudir al remedio con prontitud y energía; inspección que si hasta ahora ha sido más administrativa que docente (y lo sabe mucho mejor que yo el Sr. Magaz, y me complazco en decirlo), en lo sucesivo será al revés, más docente, más pedagógica que administrativa, y no será para el Maestro lo que alguna vez ha sido, un amo que le explote ó despoja que le tiranice, sino un ejemplo, una guía, una dirección, un protector, que en todo caso tenga contra los caciquismos tan frecuentes abajo y contra las intolerancias posibles de arriba.

(Se continuará.)

Colonias escolares de vacaciones.

El Museo Pedagógico de Instrucción primaria trata de inaugurar este año, por vía de ensayo, las colonias escolares de vacaciones, llevando á que pasen un mes á orillas del mar, en algunos de nuestros puertos del Norte, 18 niños pobres de las escuelas públicas de Madrid, para reconstituir su naturaleza y vigorizar sus fuerzas, agotadas por una alimentación insuficiente, una vivienda insalubre ó un trabajo excesivo.

Las colonias escolares de vacaciones no hay que confundirlas con los hospitales para niños pobres y enfermos, ni con los hospicios marinos,

ni con las caravanas ó viajes escolares. El ilustre Sarcey ha caracterizado perfectamente la obra de las colonias escolares en el prólogo que ha puesto á la publicación de los documentos sobre este asunto que acaba de hacer el Museo Pedagógico de París. «¿Qué hacen, dice, durante las vacaciones los niños de las escuelas? Vagar por las calles, respirando el aire emponzoñado de las grandes ciudades, comiendo el alimento de la familia, con frecuencia insuficiente y casi siempre adulterado; reemplazando la higiene de la escuela, no siempre buena, por una higiene peor todavía. Mirad esos pobrecitos seros, ennegrecidos y pálidos, de pecho hundido, estrechos de espaldas, flojos de piernas, y llenos de tristeza. ¿Qué los haría falta para responderse? Un mes de aire puro, de correr y jugar, de alimento sano y fuerte; un mes, lejos del inmundo arroyo de su calle, en plena montaña ó pleno bosque. Nada más sencillo que el asegurarles la felicidad de unas vacaciones regeneradoras, si no á todos, á un cierto número, y, por de pronto, á los más necesitados y pobres. No hay sino escoger un país sano, y á ser posible, pintoresco, una casa donde alguien se encargue, por una retribución muy módica, de albergar y de alimentar una docena de niños, quince ó veinte á lo sumo, que formarán allí una especie de colonia, una colonia escolar, bajo la dirección de sus maestros.»

Estas colonias de vacaciones han nacido en Suiza. El filántropo Mr. Biön, ha sido el primero que en 1876 condujo 68 niños de Zurich á la montaña. Casi todas las grandes ciudades de la Confederación han seguido el ejemplo; y el año 86, los colonos han sido 1.300. Francfort sobre el Mein, empezó en Alemania el mismo año, con una colonia de siete niños; y el 85 eran 72 ciudades las que enviaban al campo 10.000 criaturas, gastando en ello casi 300.000 marcos. Verdad es, que al frente de la propaganda, que ha partido siempre de iniciativa privada, vemos colocados y concediendo cuantiosas subvenciones á dos Ministros de Instrucción pública de Prusia, el Dr. Falk y von Goszler; y que en las listas de suscripción figuran nombres de reyes, príncipes, magnates, sabios, negociantes y obreros: lo que indica que las colonias de vacaciones son una verdadera institución nacional. Austria, Italia, los Estados Unidos, Suecia, Noruega y Dinamarca, que en 1881 envió á las colonias á 7.000 niños, sin originar gasto alguno (porque allí hay familias que los admiten gratuitamente en sus casas), las tienen establecidas. En Amsterdam y en Bruselas son recientes, y en París, donde desde 1883 funcionaban sólo en el distrito noveno, acaba de constituirse una Sociedad por iniciativa del Gobierno, con objeto de propagarlas en grande escala.

En cuanto á resultados, las observaciones han hecho patente que, siendo á veces el peso de los niños 33 libras menos que el normal antes de salir en colonia (lo que acusa un profundo estado de miseria), á la vuelta, después de tres semanas, había un aumento sensible de dos, tres y hasta ocho libras, resultando de cuatro á ocho veces superior este aumento al de los niños que no salen de la ciudad. En París se ha comprobado que, si el aumento normal del peso de una niña á los doce años, es de 291 gramos por mes, ha sido, entre las que formaron la colonia, de 2.394, ó sea casi nueve veces mayor. En cuanto al crecimiento, en vez de cuatro milímetros, aumentaron veinte, y en desarrollo torácico, cuatro en vez de dos.

El impulso moral é intelectual dado por la vida en común en medio de la naturaleza, bajo una dirección acertada, con ocupaciones y juegos atractivos, los hábitos de orden y disciplina que se engendran, la confianza, el reconocimiento y el afecto que en las colonias se producen, dan á los niños, cuando vuelven á sus casas, una frescura de sentimiento y una fuerza de voluntad que no tienen menos importancia para su porvenir que el crecimiento de las fuerzas del cuerpo.

Esta es la obra que el Museo Pedagógico de Madrid quiere inaugurar entre nosotros. De sus beneficiosos resultados no es posible dudar, después de las experiencias llevadas á cabo en Suiza, Alemania, Austria, Italia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Bélgica, Francia y los Estados Unidos.

El Ministro de Fomento ve con gran simpatía el proyecto, para cuya realización ha prometido su auxilio pecuniario, siendo de esperar que las corporaciones importantes de Madrid, las compañías de ferrocarriles, el comercio y la industria, no dejarán de prestar su concurso á tan hermosa idea.

Visitas de Inspección.

Según nuestras noticias, han sido muy provechosas para la enseñanza y el profesorado las visitas que acaban de girar á las Escuelas de sus respectivas demarcaciones los ilustrados Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Cuenca y Santander, Sres. D. Andrés Conzález Blanco y Moró y D. Tomás Romojaro.

El Inspector de Cuenca ha conseguido que el Ayuntamiento de Castillo Garcimuñoz que en triste situación de sus Maestros, pagándoles pocas pesetas; todos los demás Ayuntamientos han tomado el partido de no pagarlos, se han comprometido en plazos breves. Han sido propuestos para el voto de gracias por la Junta local los Profesores de Alberca, el Maestro de Carrascosa de Haro y las dos Juntas, provincial y local, y por ésta la señora Jábega para estimular su aptitud.

Gracias á las gestiones del Inspector de Santander, el Ayuntamiento de San Vicente del Monte ha concedido al Maestro de Lamadrid 175 pesetas por concepto de retribución; 150 al de Treceño y 100 á la Maestra de La Rovilla. Otros Ayuntamientos han ofrecido mejorar los locales de las Escuelas y atender con mayor celo á los intereses de la enseñanza.

Las visitas de ambos Inspectores han sido detenidas, enterándose con gran atención de los procedimientos y métodos de enseñanza, así como del sistema que cada Profesor tiene adoptado en su Escuela.

Sea bien venido.

Ha llegado á esta Corte, de paso para un balneario de Alemania, el Emperador del Brasil.

D. Pedro es acaso el Monarca más ilustrado de nuestra época. Ha viajado mucho y con provecho; el estudio constituye la principal de sus aficiones; conoce perfectamente nuestra literatura, trata y sostiene animada correspondencia con los hombres más eminentes de España; en una palabra, el Emperador del Brasil es español de corazón, y tiene y tuvo toda su vida singulares predilecciones por cuanto á nuestro país se refiere.

Pero además de todas estas condiciones, que le hacen acreedor á todas nuestras simpatías, el Emperador reúne otras.

Es un sabio, una verdadera especialidad en cuestiones coloniales, como tuvieron ocasión de conocer las Comisiones internacionales que le acompañaron durante su visita á la Exposición Universal de Filadelfia.

En Gortlitz (Alemania), se ha celebrado el quinto Congreso de Maestros, al que han asistido más de 600 y 89 Delegados, que representaban cerca de 20.000.

Parece que se ha acordado, entre otros extremos, establecer el socorro mutuo de los Maestros para los casos de persecuciones judiciales por causas relacionadas con la profesión.

Por semejantes motivos es raro entre los Maestros españoles que tengan que ver con los Tribunales ordinarios; pero en cambio es demasiado frecuente que se les empapele en expedientes gubernativos, que duran á veces mucho más de lo que debieran.

Se ha puesto á la venta el tomo VI de la Teoría y práctica de la educación y la enseñanza, importante obra pedagógica que, con gran aceptación por parte del Magisterio, publica el señor Alcántara García y editan los Sres. Gras y Compañía (plaza de Santa Bárbara, 2, segundo).

Dicho tomo, que excede de 700 páginas, versa sobre la educación intelectual y los métodos de enseñanza, que el autor estudia concienzuda y detenidamente, teniendo en cuenta las obras clásicas de pedagogía y cuanto de alguna importancia se ha publicado en los últimos años acerca de la materia, por lo que resulta un trabajo completísimo de metodología, y de un interés grande para los Maestros, especialmente por la aplicación que para ellos tiene.

El tomo se vende á 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias.

Un periódico inglés ha llamado la atención sobre la punible costumbre de algunos Maestros de castigar á los niños con fuertes tirones de orejas, cuya manera brutal de tratar á los alumnos produce la rotura del tímpano, sorderas y perturbaciones cerebrales. No menos concurable es la costumbre de pegar bofetones y fuertes golpes en la cabeza.

Los castigos morales ha demostrado la experiencia que son suficientes para hacer entrar en orden á los niños, y en muchos casos de más efecto. Por fortuna, las costumbres pedagógicas de España hacen desaparecer entre nosotros los medios bárbaros de castigar á los niños, de que con tanta razón se queja el periódico inglés.

Entre las Escuelas que se han construido con los fondos de la suscripción nacional abierta para remediar los desastres de los terremotos de Andalucía, es digna de especial mención la levantada en el pueblo de Alhama (Granada).

Está emplazada en la calle principal, y ocupa un rectángulo de cuarenta metros de frente por

eficacia de lado. Las Escuelas de niños están en planta baja de la derecha, y las de niñas en izquierda.

Los pisos superiores en ambos lados están destinados a habitaciones del Maestro, de la Maestra, para párroco y del conserje.

El sistema de construcción de este edificio es el mismo del resto de las edificaciones, y respecto a la disposición se han tenido en cuenta los principios del sistema Froebel, á fin de que con arreglo a ellos se puedan educar primeramente los párvulos después darse la instrucción primaria.

Cuando se encargó la difícil empresa de distribución equitativa la suma recaudada en la república nacional al ex-Ministro de Fomento, Sr. D. Fermín Lasala, Duque de Mandas, desde luego augurarse el éxito obtenido, que se trataba de una empresa cuya realización exige rectitud, inteligencia y actividad en la dirección.

Por consiguiente, que cuando se han producido los últimos ecos de las fiestas consagradas á solemnizar la resurrección de los pueblos por los terremotos, se consagre un recuerdo de gratitud al Sr. Duque de Mandas, el cual insigne que con celo incansable é inteligencia superior á todo elogio, ha dado cima á esa noble obra de la solidaridad humana.

víctima de una penosa enfermedad, ha fallecido en esta Corte el ilustrado Catedrático de Lengua francesa en el Instituto del Cardenal Cisneros, Sr. José García de Modino y Camarero.

La familia de este desconsolado familia nuestro más querido se lamenta por la irreparable pérdida que tan dolorosamente lloran.

El día 23 del corriente, á las nueve de la mañana se celebrarán en la Iglesia de San Luis las exequias por el eterno descanso del Excmo. Sr. General Ros de Olano, ex-Ministro de Fomento y primer Marqués de Guad-El-Jelú.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la obediencia de los reinos, Rey de España, y en su nombre y en su menor edad la Reina Regente del Reino.

Yo, todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos mandado lo siguiente:

Art. 1.º Las Escuelas públicas de todas las provincias y grados de la primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año.

Art. 2.º El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecución del anterior artículo y para que, durante el tiempo destinado á la vacación, se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la instrucción general y profesional de Maestros y Maestras.

Art. 3.º Queda derogado el art. 40 de la ley de 27 de Septiembre de 1837.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 19 de Julio)

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. José Fernández y Jiménez, Director general de Instrucción pública que ha sido, y en virtud del párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 17 de Julio.)

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. Santos María Robledo, Jefe de Admi-

nistración de primera clase, como comprendido en el párrafo último del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 17 de Julio.)

Real orden.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto la incorporación de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras al presupuesto general del Estado vigente para el actual año económico; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se confirme en sus cargos á todo el personal facultativo de los expresados establecimientos, extendiéndoles los oportunos nombramientos y títulos.

2.º Que esta confirmación se haga con los sueldos que en la actualidad disfrutaban, y que son los consignados en el último año económico en los presupuestos provinciales.

Y 3.º Que no debiendo producir efectos legales otros sueldos que los determinados en el art. 202 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 8 de Mayo de 1879, se entienda que los aumentos concedidos voluntariamente por las Diputaciones provinciales, y que en virtud de la disposición 2.ª de esta orden reciben ahora confirmación, no adquieren los que los disfrutaban otro derecho que el de percibir su importe durante el presente año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 16 de Julio.)

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en el Real decreto relativo á la Inspección general de la Enseñanza, fecha 14 del corriente, la Gaceta del día 16 lo publica nuevamente.

Los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL podrán poner de acuerdo con el nuevo texto la copia de dicho decreto que les facilitamos en el número último, introduciendo en la misma las variaciones que se indican en la siguiente

FÉ DE ERRATAS.

Artículo.	Línea.	Dice.	Debe decir.
4.º	4.ª y 2.ª	generales de enseñanza	generales de primera enseñanza
5.º	9.ª y 40	y en el administrativo	y en el administrativo
5.º	41 y 42	y los especiales	los especiales
5.º	44	le fueren	les fueren
5.º	38	que estos	que de estos
5.º	39	pública celebran	pública se celebran
5.º	43	Ministerio	Ministro
6.º	4.ª	Art. 6.º	Art. 8.º (1)
6.º	10	consideren	considere.
7.º	4.ª	Art. 7.º	Art. 9.º
8.º	4.ª	Art. 8.º	Art. 10
9.º	4.ª	Art. 9.º	Art. 11
10	4.ª	Art. 10	Art. 12
11	4.ª	Art. 11	Art. 13
11	3 y 4	serán siempre oídos	siempre oída
12	4.ª	Art. 12	Art. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad de Sevilla digo con esta fecha lo que sigue:

«Visto el expediente para proveer en virtud de oposición las Escuelas elementales de niños de Cabeza del Buey, Fuente del Maestro y Burguillos, en la provincia de Badajoz, así como la protesta del opositor á las mismas D. Evaristo García Izquierdo, por considerar perjudicado su derecho por el orden marcado en la propuesta á los aspirantes: Considerando que en los ejercicios de oposición la apreciación de las aptitudes y méritos de los opositores cae bajo la conciencia de los Jueces del Tribunal, á diferencia de los concursos donde se estiman por los documentos justificativos de aquéllos: Considerando que además el interesado no protestó en el tiempo y forma que dispone la legislación del ramo: Esta Dirección general ha acordado desestimar la mencionada protesta y aprobar dichas oposiciones, nombrando en su virtud á D. Juan de Cuadra y Aguirre, Maestro de la Escuela elemental de niños de Cabeza del Buey, con el sueldo anual de 4.400 pesetas; á D. Miguel Garrayo y Guerrero, de la de igual clase de Fuente del Maestro, con el mismo sueldo; y á D. Anastasio Doncel y Sajara, de la de Burguillos, con

(4) Nuestros lectores observarán que en el nuevo texto del Decreto, los artículos no guardan la correlación debida, pues del 5.º se pasa al 8.º

Esperamos otra rectificación de la Gaceta que subsane estas nuevas erratas.—(N. de la R.)

4.400 pesetas anuales y emolumentos legales, todas en la provincia de Badajoz.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Badajoz.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, y en las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid las de Histología ó Histología normal y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 17 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Ampliación de la Higiene pública, dotada con 4.500 pesetas, y en las Universidades de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con 3.500, las cuales han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 17 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 18 de Julio.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada, Valencia y Zaragoza, las cátedras de Histología ó Histología normal y Anatomía patológica, dotadas con 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 18 de Julio.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada y Valencia las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 18 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con 4.500 pesetas, y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la de Lengua griega, dotada con 3.500, las cuales han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Por Real orden de 21 del corriente, ha sido nombrado Catedrático de Estudio de los instrumentos y aparatos de física de aplicación á la Farmacia y Farmacia práctica ó galénica, de la Universidad de Granada, el Sr. D. Benito Forá y Ferrer, que acredita los siguientes méritos y servicios:

Doctor en Farmacia. Licenciado en Medicina y Cirugía Farmacéutico del Hospital de Olot en virtud de oposición, en 1.º de Julio de 1836. Farmacéutico de entrada del Cuerpo de Sanidad militar, en 20 de Septiembre de 1836. Sustituto de las cátedras de Farmacia química-orgánica ó inorgánica en 6 de Octubre de 1872. Ayudante de cátedras prácticas de Farmacia, por oposición, en 21 de Enero de 1873. Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, por nombramiento del Claustro, en 13 de Noviembre de 1874. Profesor auxiliar de la misma Facultad y Universidad, nombrado por Real orden de 27 de Agosto de 1875. Catedrático supernumerario en 27 de Mayo de 1878. Ha sido varias veces Vocal de Tribunales de exámenes. Opositor con lugar en terna á la cátedra de Farmacia químico-inorgánica de la Universidad de Granada. Autor de un estudio químico analítico de las aguas salinas termales de la Garriga. Ha explicado cátedras desde su nombramiento de supernumerario en un período de tiempo que constituyen más de cuatro cursos.—(Gaceta del 16 de Julio.)

Por Real orden de 21 del corriente ha sido nombrado Catedrático de Química orgánica aplicada á la Farmacia de la Universidad de Granada el Sr. D. Marcelino Veites y Porcero, que acredita los siguientes méritos y servicios:

Doctor en Farmacia. Ayudante de clases prácticas, por oposición, en 4.º de Marzo de 1869. Auxiliar nombrado por el Claustro desde el curso de 1868 al de 1872, y desde el de 1874 al de 1875. Sustituto personal aprobado por el Claustro y Rector durante los cursos de 1872 á 1873 y 1873 á 1874. Auxiliar de la Facultad de Farmacia por Real orden de 27 de Agosto de 1875. Catedrático supernumerario en 27 de Mayo de 1878. Cuenta seis años, ocho meses y veinticuatro días de servicios y catorce cursos, tres meses y siete días de explicación.—(Gaceta del 16 de Julio.)

Por Real orden de 21 del corriente ha sido nombrado Catedrático de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Universidad de Santiago, el Sr. D. Sandalio González Blanco, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:

Doctor en Farmacia. Grado de Licenciado en Derecho civil y canónico. Auxiliar de la Facultad de Farmacia por nombramiento del Claustro de Santiago en 30 de Septiembre de 1870. Auxiliar de la misma Facultad de dicha Universidad en virtud de Real orden en 4 de Septiembre de 1875. Catedrático supernumerario en 27 de Mayo de 1878. Tiene doce años, once meses y siete días de servicios y siete cursos, seis meses y veinte días de explicación. Ha desempeñado varias veces el cargo de Vocal de exámenes. Es Subdelegado de Farmacia del partido de Santiago desde 1882. Es individuo de la Junta municipal de Sanidad de Santiago. Director de fumigaciones practicadas en Santiago durante la última epidemia colérica.—(Gaceta del 16 de Julio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 14 del corriente, acordó:

Cumplir la Real orden de 40 de Mayo último sobre licencia de los Maestros y Auxiliares.

Quedar enterada de que se habían comunicado las órdenes oportunas para que tomen posesión de sus cargos D. Ramón González Jiménez y D. Francisco Romero y López, nombrados por oposición Maestros de Utrera y Dos-hermanas, y D.ª María del Robledo Mohedano Marqués y D.ª Carolina Rosa Pérez, nombradas también por oposición para las de Constantina y Dos-hermanas.

Autorizar la transferencia que solicita en el presupuesto del material de enseñanza el Maestro de Estepa D. Alejandro Machuca.

Evacuar favorablemente el informe pedido por la Dirección general respecto de la instancia en que la Congregación de Hijas de los Dolores solicita auxilios del Gobierno, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para la construcción de un edificio de Escuela.

Nombrar á los Maestros de Aguadulce para que en sesión de la Junta local practiquen el examen de aptitud que solicitan D.ª Rosario García y Parrero y D.ª Dolores García y Cordon.

Remitir, con informe favorable al Rectorado, la instancia en que la Maestra titular de Villaverde del Río solicita un mes de licencia.

Nombrar Auxiliares interinos de las Escuelas de Lora del Río y Coronil á D. Francisco Gamero Chamorro y D. Salvador Escisc, y auxiliar interino de las Escuelas de Morón, á D.ª Carmen Muñoz y Fernández.

Nombrar á los médicos titulares de Alcalá de Guadaíra, D. Julio Cantero y D. Francisco Mardueño y al titular de Mairena del Alcor, para que reconozcan á D.^a Iniesta Vázquez, Maestra de párvulos del primero de dichos pueblos.

Conceder quince días de licencia por causa de enfermedad á D. Joaquín González, auxiliar de las Escuelas de esta capital.

Quedar enterada de que se ha remitido á la Diputación provincial las relaciones relativas para el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia por el año actual.

Que se libren al Ayuntamiento de Carmona 4.125 pesetas 20 céntimos invertidas en obras y para premios.

Que el Ayuntamiento de Paradas consigne en el presupuesto adicional de este año la cantidad que por retribuciones deben percibir las Maestras titulares.

Decir al Ayuntamiento de la Roda que la cantidad incluida en la consignación de cada Escuela para reparos de los edificios que las mismas ocupan las han percibido por cuartas partes en cada trimestre los Maestros titulares para que las distribuyan según el presupuesto aprobado por esta Junta, y que los reparos hechos según participa el alcalde, deben abonarlos los Maestros, cuidando la autoridad local que se invierta debidamente el total de la cantidad para reparos ó se reintegre á fondos municipales lo que no fuere preciso invertir.

Nombrar Maestro interino para la Escuela de niños, vacante en Puebla de Cazalla, á D. José Arceñequí.

Informar favorablemente al Rectorado las instancias en solicitudes de licencias pretendidas por D. Santiago López de Tamayo, Maestro, D. Daniel y D.^a Purificación Máximo, Auxiliares de las Escuelas de esta ciudad.

Proponer para la sustitución de la Escuela de niñas de Morón á D.^a Teresa Moreno.

Dar curso á las propuestas acordadas por consecuencia de las últimas oposiciones.

(De nuestro Corresponsal.)

Tarragona.—Al objeto de cumplir las recientes órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, el Inspector de primera enseñanza ha expedido una circular ordenando á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados que le remitan en el término de ocho días una nota de la superficie y capacidad de la sala de clases, con expresión de lo que de una y otra corresponde á cada alumno, indicando al final si el local es propio del Ayuntamiento ó alquilado.

Los Maestros y Maestras que no hayan remitido todavía el estado-resumen de alumnos matriculados y término medio de asistencia, pueden remitirlo formando un solo estado con el modelo que acompaña á dicha circular.

La Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular excitando el celo de las Juntas locales á que concedan vacaciones completas durante el periodo canicular, sin perjuicio de lo que disponga la ley aprobada ya por los Cuerpos Colegisladores y próxima á recibir la sanción Real.

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Logroño.—Por el Rectorado del distrito han sido nombrados:

Doña Lucrecia Santa María, para Viguera; doña Hermenegilda Ochoa, para Herce; doña Angela

Horte, para Cordovín; D. Claudio Rodrigo, para San Millán, y D. Nicanor Sáenz, para Cenzano.

Ha fallecido el ilustrado Maestro de una de las Escuelas públicas de párvulos de Bejar (Salamanca), D. Hilario Hernández Maillo.

—Por disposición de Su Santidad el Papa León XIII, el insigne astrónomo de la Compañía de Jesús, reverendo Padre Ferrari, discípulo y compañero del famoso jesuita Padre Secchi, irá en Agosto á Moscou para presenciar, junto con otros sabios de todo el mundo, el eclipse total de sol, que será visible en aquella ciudad.

—En méritos de oposición, ha sido propuesta para la Escuela de Villahermosa, D.^a Bonifacia Palacios y Puig, y para la de Agudo D.^a Clementa Ramona Martínez. Ambas Escuelas pertenecen á la provincia de León.

—En la Escuela Normal Central de Maestros se admiten suscripciones para costear por el Magisterio de primera enseñanza las honras fúnebres que en conmemoración del aniversario del Sr. Ros de Olano, han de celebrarse en Madrid el 23 de este mes.

—En la Dirección general se ha recibido la relación de los haberes devengados por los Profesores que desempeñan las Escuelas elevadas á permanentes en la provincia de León.

—Entre las Escuelas de la provincia de Tarragona que serán objeto del próximo concurso, se encuentran la de párvulos de Alcover, dotada con 4.100 pesetas; la Ayudantía de Amposta, con 350; la Escuela de Masdenverge, con 825; la de la Admetlla, con 625; la de Prenafeta (Montblanch), con 500; la de Febró, con 350 (ambos sexos), y la Ayudantía de Biudoms, con 350.

—El Ayuntamiento de Segovia ha acordado costear el título de Maestra superior á D.^a Juana Méndez.

—Para la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Jaén ha sido propuesto el Profesor de la Escuela de Linares, D. Juan Manuel Moral.

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad-Real, ha remitido á la superioridad las propuestas correspondientes para que se hagan los nombramientos de Regente de la Escuela Normal de Maestras de las Escuelas de niñas de Villahermosa y Agudo, y el de la de niños, también de Villahermosa.

—Por la Junta de Instrucción pública de Burgos ha sido propuesta para la Escuela de Zazuar doña Elvira Munguira, y para la de Mecerreyes D.^a Ana Casilda Delgado.

—El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo ha regresado á la capital después de haber girado visita ordinaria á las Escuelas del partido de Navahermosa.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha ultimado ya el proyecto de Escalafón de los Maestros y Maestras de aquella provincia que ha de regir en el bienio de 1886-87 y 1887-88.

—Para ocupar por antigüedad las dos vacantes de la tercera clase del Escalafón de Maestras de la provincia de Córdoba, han sido nombradas doña

Dolores Prieto, de Benameji, y Doña Antonia Linares, del Viso.

—La Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Valencia ha pasado al Rectorado las relaciones de las escuelas vacantes en aquella provincia, cuya provisión corresponde al concurso de traslación y ascenso.

—Las Escuelas públicas de Huesca continúan cerradas á causa de la epidemia variolosa.

—Parece que la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz está dispuesta á resolver que mientras no estén aprobadas las cuentas que los Habilitados deben rendir del importe de los libramientos recibidos, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, no se expedirán los del primer trimestre del año actual.

—Por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño han sido propuestos: D.^a Lucrecia Santa María, para Viguera; D.^a Hermenegilda Ochoa, para Herce; D.^a Francisca Gil, para Hervias; D. Gabriel Arnáiz, para Navajún; D. Claudio Rodrigo, para Millán de Yécora; D.^a Angela Horte, para Cordovín; D. Nicanor Sáenz, para Cenzano; D. Juan García Díez, para Juvera; D. Julián Santolaya, para Ventosa.

—Están ya firmados los cúplase y traslados de los últimos nombramientos de Maestros hechos por el Sr. Rector, en virtud de los últimos concursos anunciados en la provincia de Valencia.

Los interesados que no los tengan en su poder, pueden desde luego recogerlos ó autorizar á persona que en su nombre lo haga.

—Por falta de número de Vocales, no pudo celebrarse sesión la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba el día 10 del corriente.

—No se ha confirmado la noticia circulada sobre la cesantía del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Murcia, Sr. Olmeña.

—La Diputación provincial de Zaragoza ha nombrado en propiedad para las plazas de Profesoras auxiliares de la Escuela Normal de Maestras, á las señoras doña Filomena Pavón, Maestra de Montañana; doña Eusebia Gaspar, de Ateca, y doña Benigna Salvador.

—La Junta de Instrucción pública de Tarragona ha propuesto en méritos de concurso á D. Manuel Meseguer, para Uldecona; á D. Esteban Vall, para Bisbal; á D. Mateo Barceló, para Pauls; á doña Concepción García, para Roquetas; á doña Magdalena Porta, para Villalonga; á D. Domingo Caballero, para Vilella; á D. Rafael Molné, para Llorens; á D. Vicente Edo Nos, para Vallfogona; á don Silvestre Bel, para Vilaseca; á doña Jesús Abella, para Pallaresos; á doña Dolores Marfull, para Querol; á doña Dolores Pera-Mateu, para Enveixa; á D. Demetrio Martín, para Pontils; á D. Enrique Puigbonet, para Vallespinosa; á doña Trinidad Meseguer, para Montagut, y á doña María Novella, para Irlas.

—El Ayuntamiento de Valencia ha concedido á las Escuelas de Artesanos la cantidad de 400 pesetas con destino á premios para los alumnos de las mismas.

—El Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, Sr. Calveton, ha regalado al Museo-Balaguer un interesante idolo mejicano de 48 centímetros de alto, 9 de ancho y 8 de espe-

sor, labrado en piedra, que representa un cuclillas.

—Entre las personas agraciadas con la distinción de las palmas académicas con motivo de la fiesta del 14 de Julio, figura en el diario francés Mad. Magdalena, viuda de Brés, doctora en Medicina en París.

—Durante el curso académico que ha concluido, han estado matriculados en la Escuela Superior de Arquitectura, 471 alumnos, con 187 matriculados en las 23 asignaturas de aquel curso, habiendo terminado la carrera 110 de ellos.

—Ha sido nombrado Director de la Escuela de Artes y Oficios, el Catedrático de la misma, D. Rafael Martínez del Rincón.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por esta sección. Deben, pues, éstos ser pronto y a fin de evitar perjuicios ven consignados los que verifiquen.

Sevilla.—H. de R.—Recibida carta y letra, con su liquidación.

Jerte.—B. G. S.—Enterado de su carta; se le contestará.

Las Palmas.—B. A.—Conforme con su carta; testará á sus preguntas.

Peñaranda de Bracamonte.—E. A. C.—Idem íd.

Agao.—J. S.—Recibida su carta; se contestará del corriente.

Santiago.—J. C.—Queda hecho el traslado de la denuncia.

Argamasilla de Calatrava.—J. M. R.—Se contestará por correo á su carta del 13 del corriente.

Rambla de Tenerife.—A. R.—Quedo enterado de su carta; confío en su palabra.

Igris.—D. V.—Recibida carta y libranza; lo que lo que desea; se remite recibo.

Torres de Albánchez.—J. G.—Conforme con su recibida libranza; anotado el pago de su carta; se remite recibo.

Cádiz.—P. de B.—Recibida carta; gracias y atención.

Tafalla.—D. E.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado el pago; se remite recibo.

Santa Coloma de Queralt.—G. S.—Idem íd.

Palomero.—J. C. S.—Anotada su suscripción; libranza; se remiten números y recibo.

Granada.—F. G. M.—Enterado de su carta; libranza; queda anotado su pago; se remite recibo.

Ronda.—F. C. S.—Enterado de su carta; el libro remitido por correo.

Chinchón.—A. J.—El contenido de su carta hallará en el número próximo.

Santiago de la Puebla.—J. Ch. y C.—Anotada residencia.

Majadas.—S. G. M.—Idem íd.; espero no deplazar su promesa.

Tivisá.—M. B.—Recibida carta y sellos; anotado el pago de suscripción; se contestará á sus preguntas.

Coruña.—M. R. del R.—Recibida su carta; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.

Madrid.—J. L. y R.—Idem íd. íd.

Zaragoza.—C. G.—Recibida carta y liquidación; damos conformes.

Barcelona.—J. A. B.—Idem íd. íd.

Vadillo de la Guareña.—J. C.—Enterado de su recibida libranza; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.

Puebla de Trives.—J. V. S.—Anotada suscripción; pero cumplo lo que prometo.

Requena.—E. N. S.—Anotada suscripción; se remite el número desde 1.^o del corriente.

Oviedo.—D. de la N.—Idem íd. íd.

Cubo del Vino.—R. G.—Corriente su suscripción; fin de Septiembre de 1887.

Barcelona.—Corriente su suscripción hasta el mes de diciembre de 1887.

MADRID: 1887.—Imp. de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste, Pizarro, 43.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los que se insertan en el número de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscriptores, á 12 céntimos línea.

PUBLICACIÓN NOTABLE

GRAN COLECCIÓN DE LAMINAS DE AGRICULTURA INTUITIVA Y SUS INDUSTRIAS ANEJAS

REPRESENTADAS EN 10 CUADROS, TAMAÑO ⁵⁷/₃₂ CENTÍMETROS CADA UNO

CON MÁS DE 400 FIGURAS.

Esta preciosa colección, la primera y única que se ha publicado para la enseñanza de esta importante asignatura en las escuelas de toda España, está dirigida por los Ingenieros agrónomos D. Juan Gill Albornoz y D. Tomás Álvarez Trejo, siguiendo un orden científico, para que sin fatiga aprendan los niños la Agricultura en todos sus ramos.

La admirable verdad en el colorido de los objetos

que representan, hacen que pueda sustituir las condiciones de la práctica.

Las diez láminas iluminadas, pegadas en tela, bien charoladas, con medias cañas de molduras, 50 pesetas.

A cada colección acompaña un texto explicativo, y se venden también separadamente á una peseta ejemplar y 40 la docena, encuadrados á la bradell.

NOTA. A los señores suscriptores de «El Magisterio Español» que tengan cubierta su suscripción ó la abonen durante el presente mes de Julio, les servirá para el pago de la Colección que se anuncia, todo el valor del recibo que hayan satisfecho por la suscripción del año 1887, siendo requisito indispensable acompañar al pedido el recibo y el resto del importe.

Se entiende que este beneficio dura sólo hasta el 31 del presente mes de Julio, y una vez trascurrido este plazo, tendrán que satisfacer la colección de láminas en todo su valor, sin derecho á descuento alguno.

Los pedidos al Sr. D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1.

LA AURORA DE LOS NIÑOS

MÉTODO DE LECTURA

POR LAS MAESTRAS SUPERORES

Señoritas Doña Casilda y Doña Antonia F. de Arciniega y Martínez

Publicado con la aprobación de la autoridad eclesiástica y dedicado al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de «El Magisterio Español».

Consta de 78 páginas en 4.^o menor. Se vende á dos reales en Madrid, en la Administración de «El Magisterio Español», calle del Barco, núm. 20, pral., y en las principales librerías.

EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en las escuelas elementales de primera enseñanza

POR

D. ROMUALDO ALVAREZ Y MAGALLON

Y

D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTELLÉ

Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, en Barcelona, Librería de Bastinos; en Zaragoza, en la de Osis, y en la de Valencia en la de Valls y compañía.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

2 reales tomo.

OBRAS PUBLICADAS

Tomo I.

El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado).

Tomo II.

Novelas célebres de Doña María de Zayas

El Castigo de la miseria.

La Fuerza del amor.

El Juez de su causa.

Tarde llega el desengaño (agotado).

Tomo III.

Novelas escogidas de Cervantes.

La Española inglesa.

La Ilustre Fregona.

El Licenciado Vidriera (agotado).

Tomo IV.

Obras de Quevedo.

La Vida del Gran Tacaño.

El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado.

Tomo V.

Obras de Calderón de la Barca.

La Vida es sueño.

La Devoción de la Cruz.

A secreto agravio secreta venganza.

Tomo VI.

Obras de Lope de Vega.

La Estrella de Sevilla.

El Castigo sin venganza.

El mejor Alcalde el Rey.

Tomo VII. (En prensa.)